



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **10-2024** presentada el cinco de los corrientes por la ciudadana en la que requirió: *“Solicito de favor conocer si para realizar un valúo es necesario que el perito ingrese a la vivienda o no, porque sólo encontré una nota. Hago esta consulta porque en el día paso trabajando y por lo tanto no pudieron entrar, también solicito copia del último valúo, copia de las pólizas y saber el motivo por el cual me aumentaron la cuota, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las trece horas del día trece de enero del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías, del Área de Seguros y del Área de Préstamos, todas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que respecto a la consulta sobre si es necesario que para la realización de un valúo se ingrese a la vivienda respectiva, el Jefe del Área competente envió correo electrónico en el cual responde la interrogante de la ciudadana.
- IV) Que en relación al valúo, el mismo Jefe envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha realizado al inmueble identificado como
a nombre de



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- V) Que en relación a las pólizas de seguro, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente, que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticuatro.
- VI) Que con respecto al aumento de la cuota mensual del crédito, la Jefa del Área de Préstamos envió memorando de respuesta y copia de correspondencia de fecha _____ dirigida a la ciudadana

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Envíese a la solicitante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III), IV) V) y VI).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información